

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REMISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZAS, DEPÓSITOS Y GARANTÍAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracciones **I** y **III**, señala que el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación; y que el Poder Judicial de los Estados será ejercido por los tribunales que establezcan las constituciones respectivas.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, preceptúa en su artículo 34, que el poder público en la entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

III. Que por disposición de los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3º, fracción **II**, 52 y 63, fracciones **XVI** y **XXIII**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, se ejerce por un órgano colegiado denominado Consejo de la Judicatura del Estado de México, quien cuenta con facultades específicas para expedir los reglamentos y acuerdos generales en materia administrativa, así como los necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

IV. Que los numerales 144 al 147 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establecen la forma en que se constituye el patrimonio social de la institución denominado Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mismo que se integra con dos fondos, uno propio y uno ajeno.

V. Que el fondo propio se constituye entre otros conceptos-, por el monto de las cauciones otorgadas para garantizar la libertad provisional y para obtener beneficios de la conmutación de sanciones y de la suspensión condicional de la condena, cuando se hagan efectivas en los casos previstos por la legislación penal. Mientras al fondo ajeno lo constituyen los depósitos en efectivo o en valores, que por cualquier causa se realicen o se hayan realizado ante los tribunales judiciales, los cuales serán reintegrados a los depositarios o beneficiarios cuando proceda mediante orden judicial.

VI. Que es necesario realizar las reformas y adiciones al marco normativo que rige en materia de recepción, remisión y devolución de fianzas, depósitos y garantías, en la parte considerativa al recibo provisional electrónico y su formato, al formato de Relación de Fianzas, Depósitos y Garantías electrónicas, Hipotecas y se sustituye la referencias a Departamentos por Direcciones, de conformidad con la estructura vigente, entre otras, a fin de ajustarlo a las necesidades del Poder Judicial y hacerlo accesible a los funcionarios que intervienen en dichos procesos, así como uniformar criterios en cuanto al trámite de los mismos.

VII. En razón de lo expuesto, este Consejo de la Judicatura del Estado de México, aprueba los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REMISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZAS, DEPÓSITOS Y GARANTÍAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

La recepción, remisión y devolución de fianzas, depósitos y garantías se desarrollará conforme a lo siguiente:

1.- Recibos Oficiales

1.1.- Recibo Oficial Tradicional

En la recepción de fianzas, depósitos y garantías, los órganos jurisdiccionales deberán capturar y expedir Recibo Oficial, con número consecutivo, el cual consta de tres tantos.

Si por alguna causa de fuerza mayor, al llenar los datos, tienen un error, este recibo será cancelado y emitirán uno nuevo; el cancelado deberá ser remitido con todas sus copias, adjunto a la relación de fianzas, depósitos y garantías a la Dirección de Fondo Auxiliar.

Formato de recibo oficial en materia penal, de justicia para adolescentes y de ejecución de sentencias

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO			
RECIBO OFICIAL			
Nº 0000			
JUZGADO:	CLAVE		
EXPEDIENTE:	BUENO POR \$		
Se recibió de:			
La cantidad de: \$			
Por concepto de:			
1.- FIANZA LIBERTAD PERSONAL			
ELECTIVO ()	BILLETE DE DEPÓSITO ()	\$	POLIZA ARAÑAZADORA ()
2.- MULTA			
ELECTIVO ()	BILLETE DE DEPÓSITO ()	\$	POLIZA ARAÑAZADORA ()
3.- REPARACION DEL DAÑO			
ELECTIVO ()	BILLETE DE DEPÓSITO ()	\$	POLIZA ARAÑAZADORA ()
4.- MULTA Y CONMUTACION			
ELECTIVO ()	BILLETE DE DEPÓSITO ()	\$	POLIZA ARAÑAZADORA ()
Méx., a de del			
EL C. JUEZ		EL C. SECRETARIO	
Poder Judicial			

Formato de recibo oficial en materia familiar y civil

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO						
RECIBO OFICIAL No 000000						
JUZGADO _____	CLAVE <table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>					
EXPEDIENTE NUM. <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr></table> / <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr></table>						
BUENO POR \$ _____						
Se recibió de : _____						

La cantidad de \$ _____						
En Efectivo Billeto de Depósito, Póliza de Afianzadora, Como Garantía						
Depósito, otorgada en relación al Expediente Núm. _____ que se						
ventila en este Juzgado.						
En caso de Billeto de Depósito anotar No. _____						
_____ Méx., a _____ de _____ de 200 _____						
EL C. JUEZ	EL C. SECRETARIO					
_____	_____					
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA						

1.2.- Recibo Oficial Electrónico

- Será obligatorio el sistema electrónico para los órganos jurisdiccionales que cuenten con intranet o internet.
- El acceso al sistema informático para la elaboración de los recibos electrónicos, será a través de la dirección electrónica <http://fianzas.pjedomex.gob.mx>.
- Los Jueces, Secretarios y en su caso Administradores, serán responsables de la clave de acceso para elaborar los recibos provisionales y oficiales electrónicos (es necesario solicitar el permiso para ingresar al Sistema en Línea ante la Dirección de Fondo Auxiliar mediante oficio remitido vía fax al teléfono (01722) 2 15 00 08, o escaneado al correo electrónico direccion.fondo@pjedomex.gob.mx los usuarios podrán acceder al sistema con la clave de usuario y contraseña proporcionados por la Dirección de Personal, que es con la que entran a la intranet).
- El recibo oficial electrónico no requiere de firmas; sin embargo, el código de barras que emite el sistema automatizado deberá de ser totalmente legible y se tomará como número de recibo, el folio que aparece en el segundo código de barras. Para que éste sea válido deberá forzosamente contar el Juzgado con la ficha de depósito, billetes de depósito, pólizas, hipoteca, cheques de caja y cheques certificados o cheque de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, según sea el caso.

- Es necesario imprimir tres tantos de este recibo, uno para el interesado, otro para el juzgado, y el tercero para la Dirección de Fondo Auxiliar, deberá ir impreso el sello del órgano jurisdiccional en cada recibo.

Formato de recibo oficial electrónico en materia penal, de justicia para adolescentes y de ejecución de sentencias.

<http://5antares.pjedomex.gob.mx/visualizaciones/recibooficiales/imp>



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

RECIBO OFICIAL

JUZGADO: 513030 JUZGADO
CAUSA: 357 / 2012

Efectivo: \$ 12,466.00
Billete: \$ 0.00
Póliza: \$ 0.00
Cheque: \$ 0.00
BUENO POR: \$ 12,466.00

Se recibió de:

La cantidad de: DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

FIANZA			\$10,000.00
EFFECTIVO (X)	BILLETE DE DEPÓSITO ()	PÓLIZA AFIANZADORA ()	CHEQUE ()
MULTA			\$2,466.00
EFFECTIVO (X)	BILLETE DE DEPÓSITO ()	PÓLIZA AFIANZADORA ()	CHEQUE ()
REPARACIÓN DE DAÑO			\$0.00
EFFECTIVO ()	BILLETE DE DEPÓSITO ()	PÓLIZA AFIANZADORA ()	CHEQUE ()
MULTA Y CONMUTACIÓN			\$0.00
EFFECTIVO ()	BILLETE DE DEPÓSITO ()	PÓLIZA AFIANZADORA ()	CHEQUE ()
OTRO			\$0.00
EFFECTIVO ()	BILLETE DE DEPÓSITO ()	PÓLIZA AFIANZADORA ()	CHEQUE ()

En caso de Billete de Depósito anotar No.

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ES DE USO EXCLUSIVO PARA DEPOSITOS EN EFECTIVO



Referencia electrónica
NNP16KNWWVF55029SR5551



Hefo uso exclusivo PJDE
55029

Cuenta concentradora

Fecha de emisión

2013-12-19 09:55:08

Importe en efectivo

\$ 12,466.00



Formato de recibo oficial electrónico en materia familiar y civil

<http://finanzas.pjedomex.gob.mx/visita/ingresos/recibooficial/es/>



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

RECIBO OFICIAL

JUZGADO: 410010 JUZGADO
EXPEDIENTE: 365 / 2008

Efectivo: \$ 1,500.00
Billete: \$ 0.00
Póliza: \$ 0.00
Cheque: \$ 0.00
BUENO POR: \$ 1,500.00

Se recibió de:
La cantidad de: UN MIL QUIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.

PENSIÓN ALIMENTICIA	1,500.00
EFFECTIVO (X) BILLETE DE DEPÓSITO () PÓLIZA AFIANZADORA () CHEQUE ()	

En caso de Billeto de Depósito anotar No.

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN NO DEBE SER EXCLUIDA EN EL CASO DE CHEQUE EFECTIVO				
Referencia al sistema	Referencia al sistema	Cuenta concentradora	Fecha de depósito	Importe en efectivo
			2013-04-08 10:00:00	1,500.00
XXXXXXXXXXXX5900010	59005			

Banamex

1.3.-Recibo Provisional Electrónico:

Se emiten cuando las cantidades que se reciben son en efectivo y el responsable del manejo de los valores autoriza al interesado a realizar el depósito correspondiente. Cabe mencionar que el responsable del manejo del dinero es el secretario o administrador.

Formato de recibo electrónico provisional

<http://fianzas.pjedomex.gob.mx/vista/ingresos/reci...>



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

RECIBO PROVISIONAL

JUZGADO: 512021 JUZGADO DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL DE NEZAHUALCOYOTL
CAUSA: 12 / 2012

Efectivo: \$ 2,000.00
Billete: \$ 0.00
Póliza: \$ 0.00
Cheque: \$ 0.00
BUENO POR: \$ 2,000.00

Se recibió de: DANIEL ALEJANDRO GAONA MERCADO
La cantidad de: DOS MIL PESOS 00/100 M.N.

FIANZA			\$2,000.00
EFFECTIVO (X)	BILLETE DE DEPÓSITO ()	PÓLIZA AFIANZADORA ()	CHEQUE ()
MULTA			\$0.00
EFFECTIVO ()	BILLETE DE DEPÓSITO ()	PÓLIZA AFIANZADORA ()	CHEQUE ()
REPARACIÓN DE DAÑO			\$0.00
EFFECTIVO ()	BILLETE DE DEPÓSITO ()	PÓLIZA AFIANZADORA ()	CHEQUE ()
MULTA Y CONMUTACIÓN			\$0.00
EFFECTIVO ()	BILLETE DE DEPÓSITO ()	PÓLIZA AFIANZADORA ()	CHEQUE ()
OTRO			\$0.00
EFFECTIVO ()	BILLETE DE DEPÓSITO ()	PÓLIZA AFIANZADORA ()	CHEQUE ()

En caso de Billete de Depósito anotar No.

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ES DE USO EXCLUSIVO PARA DEPÓSITO EN EFECTIVO				
Referencia alfanúmerica	Folio uso exclusivo PUJM	Cuenta concentradora	Fecha de trámite	Importe en efectivo
		J8UC7000-7884885	2013-01-23 16:16:28	2,000.00
200000FP7WFNZURGR000	7			

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER DEPOSITADO ANTES DE 24 HRS POSTERIORES A SU EXPEDICIÓN, TRANSCURRIDO EL PLAZO DEBERÁ REALIZARSE EL TRÁMITE NUEVAMENTE ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Por favor verifique la referencia y el importe del comprobante de pago que emite el centro autorizado de pago (Banco), deben coincidir con la REFERENCIA ALFANÚMERICA e IMPORTE EN EFECTIVO impresa en este RECIBO.



El instructivo de llenado y manejo del formato recibo provisional y oficial electrónico, estará disponible en la página Web mencionada anteriormente, en el apartado de herramientas, en el icono de ayuda.

2.- Depósito de efectivo

- Las cantidades que se reciban en efectivo en los órganos jurisdiccionales, serán depositadas en el banco el día de su recepción; por causa justificada podrá ser al siguiente. Salvo que se trate del último día hábil del mes, o para el caso de una pensión alimenticia el juzgado lo podrá mantener hasta cuarenta y cinco días naturales.
- Los depósitos del recibo oficial tradicional se efectuarán ante cualquier sucursal bancaria de Banamex, a favor del Poder Judicial del Estado de México, cuenta 29777-8, sucursal 131.
- Los depósitos referenciados del recibo oficial en su formato electrónico se depositarán ante cualquier sucursal bancaria de Banamex, a favor del Poder Judicial del Estado de México, cuenta 7694863, sucursal 7000.
- Es indispensable presentar el recibo oficial electrónico provisional o definitivo ante la institución bancaria para poder realizar el depósito referenciado, sin éste no procederá el depósito.
- Una copia de depósito será para el órgano jurisdiccional y el original para la Dirección de Fondo Auxiliar.

3.- Billetes de depósito

Los billetes de depósito que se remitan a la Dirección de Fondo Auxiliar, deberán cumplir con lo siguiente:

- La orden de pago será a favor del Poder Judicial del Estado de México;
- Ser legible.
- Entregarse sin alteraciones, sin tachaduras, sin enmendaduras.
- Sin errores.
- Contener las firmas en su caso del Magistrado Presidente de Sala o Juez y del Secretario (estas deberán estar actualizadas ante Bansefi si no cubre este requisito los billetes no podrán ser cobrados o depositados).
- Colocar el sello de la Sala o Juzgado exactamente entre las firmas del Presidente de Sala, Juez y Secretario.
- No se deberán perforar.
- Cuando sea el caso llenar también los datos de la Orden de Transferencia.
- Solo podrán recibirse billetes de depósito que contengan la firma o sello de BANSEFI o del banco que los expida.

4.- Cheques en materia penal y de justicia para adolescentes.

Cuando la ley estipule que procede la fianza en cheque, éste deberá ser de caja, certificado o de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a nombre del Poder Judicial del Estado de México; estos últimos deberán ser remitidos inmediatamente a la Dirección de Fondo Auxiliar.

5.- Pólizas afianzadoras.

Cuando la ley estipule que se reciba una póliza afianzadora, se deberá tener cuidado que contenga: el importe correcto, el número de póliza, concepto correcto con número de causa o expediente. En caso de duda de validez de la póliza, por Internet el Juzgado deberá verificar esta, o por teléfono a la afianza

Cuando los órganos jurisdiccionales reciban una hipoteca, esta quedará bajo su resguardo.

Con los Datos de recibos oficiales, los órganos jurisdiccionales llenarán el formato “Relación de Fianzas, Depósitos y Garantías”.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
RELACION DE FIANZAS, DEPOSITOS Y GARANTIAS

Not

[illegible]

THESE DATA SUGGEST THE FOLLOWING

Ver 0.1

8.- Relación de fianzas, depósitos y garantías electrónicas.

Con los Datos de los recibos oficiales electrónicos, los órganos jurisdiccionales requisitarán el formato “Relación de Fianzas, Depósitos y Garantías”.

En el apartado de observaciones el órgano jurisdiccional mencionará lo correspondiente.

Formato de fianzas, depósitos y garantías electrónicas



RELACIÓN DE FIANZAS, DEPÓSITOS Y GARANTÍAS

Juzgado:
Secretaría: **UNO**
No. Oficio: **678**

No. Juzgado **514040**

			FECHA:05/03/2013			
CAUSA O EXPEDIENTE	NOMBRE	NO. RECIBO OFICIAL	DETALLE			CANTIDAD
			Tipo	Importe	No. BILLETE	
196/2009		4231	EFFECTIVO	26487.00	ENTREGADA	35267.00
			EFFECTIVO	8779.00	ENTREGADA	
180/2009		5271	POLIZA AFIANZADORA	2970.00	1133251	323154.00
			POLIZA AFIANZADORA	25000.00	1133251	
			POLIZA AFIANZADORA	295184.00	1133251	
81/2011		6247	POLIZA AFIANZADORA	12000.00	1464939	16000.00
			POLIZA AFIANZADORA	4000.00	1464939	
73/2011		8834	EFFECTIVO	30000.00	ENTREGADA	541137.00
			EFFECTIVO	11137.00	ENTREGADA	
			EFFECTIVO	500000.00	ENTREGADA	
67/2011		15205	CHEQUE	73755.00	5140 5139 5138 7736	79885.00
			CHEQUE	6130.00	5136 Y 5137	
FORMULÓ:		AUTORIZÓ:				
C. SECRETARIO		C. JUEZ				

9.- Remisión de formatos

- En la Relación de Fianzas, Depósitos y Garantías (tradicional y electrónica), los recibos oficiales irán acompañados de sus respectivas fichas de depósito, billetes de depósito y/o copia de la póliza afianzadora en todo caso, deberán coincidir los montos.
- La documentación será remitida a la Dirección de Fondo Auxiliar, dentro de los siete días naturales posteriores a su consignación, salvo que se aproxime el fin de mes, en cuyo caso, se enviará a más tardar el último día hábil de éste.
- La fecha de elaboración de la “Relación de Fianzas, Depósitos y Garantías”, será próxima a la de su recepción en la Dirección de Fondo Auxiliar.
- Cuando el órgano jurisdiccional entregue al beneficiario el monto recibido en efectivo, billete de depósito, cheque, hipoteca y/o póliza, el Recibo Oficial será relacionado en la relación de fianzas, depósitos y garantías con su respectiva comparecencia de devolución (indispensablemente si es en forma electrónica se deberá subir al sistema) al reverso del recibo. Los cuales serán remitidos a la Dirección de Fondo Auxiliar dentro de los siguientes siete días naturales a su devolución.

10.- Permanencia de los depósitos judiciales.

- En materia penal y de justicia para adolescentes, los depósitos judiciales serán remitidos a la Dirección de Fondo Auxiliar dentro de los siete días naturales posteriores a su consignación.

- Los depósitos judiciales que correspondan a pensiones alimenticias, ya sea en efectivo o billete de depósito, los conservará el órgano jurisdiccional hasta por cuarenta y cinco días naturales a disposición del beneficiario; vencido el plazo, deberán remitirse al día hábil siguiente a la Dirección de Fondo Auxiliar, atendiendo para el caso de efectivo, realizar el depósito correspondiente ante la Institución bancaria.
- Los depósitos judiciales por concepto diverso al de pensión alimenticia, serán remitidos a la Dirección de Fondo Auxiliar **dentro de los siete días naturales a su consignación**; lo anterior salvo acuerdo que dicte lo contrario.

11.- Cambio de titular

Cuando exista cambio de Magistrado, Juez o Secretario autorizados para firmar los billetes de depósito, se solicitará inmediatamente a la Dirección de Fondo Auxiliar, tarjeta de registro de firmas autorizadas para dictar instrucciones relacionadas con billetes de depósito; es indispensable adjuntar un oficio dirigido a BANSEFI, para informar el cambio de firmas. La tarjeta y el oficio podrá ser remitidos a la Unidad de Depósitos Diversos de Bansefi, ubicada en Río Magdalena número 115, Tizapan, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, México, Distrito Federal, a través de correo DHL o a la Dirección de Fondo Auxiliar para agilizar el trámite.

12.- Devolución de garantías

12.1.- Solicitud de devolución de garantía tradicional

- Una vez dictado el acuerdo de devolución, el órgano jurisdiccional requisitará y enviará el formato oficial de solicitud de devolución de garantías a la Dirección de Fondo Auxiliar.

- Se anotará, además de la cantidad desglosada a devolver al solicitante, el importe por el cual se emitirá el cheque; cuando se aplique algún importe al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, se anotará en multa y conmutación.
- En caso de que sea a más de una persona a quien se hará la devolución, se elaborará solicitud individualizada.
- Para brindar un mejor servicio a los interesados, es indispensable que el juzgado requisiere la información correcta, poniendo énfasis en el nombre de la persona, numero de toca, expediente o causa, número de recibo oficial con el que se depósito, e importe a devolver.

Formato de solicitud de devolución de garantía tradicional

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO SOLICITUD DE DEVOLUCION DE GARANTIA		Nº 000000
SALA O JUZGADO: _____	CLAVE: _____	
CAUSA O EXPEDIENTE: _____		
Se solicita de la Presidencia del Poder Judicial del Estado de México, tenga a bien remitir a esta Sala o Juzgado, la garantía depositada con fecha : _____		
Por la cantidad de \$ _____		
Según Recibo Oficial No. _____ y remitida en el Oficio No. _____		
de fecha: _____ debiendose devolver a nombre de: _____		
por haberlo acordado así esta Sala o Juzgado.		
Debiendo aplicarse por concepto de:		
1.- FIANZA LIBERTAD PERSONAL	\$	_____
2.- MULTA	\$	_____
3.- REPARACION DEL DAÑO	\$	_____
4.- MULTA Y CONMUTACION	\$	_____
CANTIDAD A DEVOLVER AL SOLICITANTE:	\$	_____
LA CAUSA O EXPEDIENTE SE REFIERE A: _____		
_____ Méx., a _____ de _____ del _____		
ATENTAMENTE EL C. MAGISTRADO O JUEZ _____		
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO		Ver. 0.1

12.2.- Solicitud electrónica de devolución de garantía

- El formato electrónico oficial de devolución de garantía, será obligatorio para los órganos jurisdiccionales que cuenten con servicio de internet o intranet. El acceso al sistema será a través de la dirección electrónica <http://fianzas.pjedomex.gob.mx>, en el módulo correspondiente.
- Magistrados, Jueces, Secretarios y en su caso Administradores, serán responsables de la clave de acceso, para elaborar la solicitud de devolución de garantía vía internet o intranet.
- Los datos del formato deberán ser claros, no contener errores ni correcciones.
- Será válida la solicitud siempre y cuando el órgano jurisdiccional al concluir la captura, obtenga el folio de la solicitud correspondiente.
- La solicitud deberá quedar atendida por la Dirección de Fondo Auxiliar en un plazo no mayor a dos días hábiles a partir de la recepción.

Formato de solicitud de devolución de garantía electrónico



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

SALA O JUZGADO: 404010

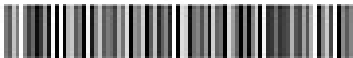
CAUSA O EXPEDIENTE: 1654/2012

Se solicita de la Presidencia del Poder Judicial del Estado de México, tenga a bien rendir a esta Sala o Juzgado, la garantía depositada con fecha: por la cantidad de \$ **1,773.00 (UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS /100 M.N.)**. Según Recibo Oficial No. **42171** y remitida en el oficio No. **11** de fecha 08/01/2013 12:00:00 deviendo devolver a nombre de , por haberlo acordado así esta Sala o Juzgado.

Debiendo aplicarse por el concepto de:	
PÓLIZA	\$ 0.00
FIANZA	\$ 0.00
MULTA	\$ 0.00
REPARACIÓN DE DAÑO	\$ 0.00
MULTA Y CONMUTACIÓN	\$ 0.00
OTRO	\$ 1,773.00
CANTIDAD A DEVOLVER AL SOLICITANTE:	
	\$ 1,773.00

LA CAUSA O EXPEDIENTE SE REFIERE A : ROBO

OBSERVACIONES

Referencia	Fecha	Folio
	16/02/2013 00:00:00	12582
12582001804654204242171		

El instructivo de llenado y manejo del formato electrónico de solicitud de devolución, estará disponible en la página Web ya mencionada.

13.- Personal Autorizado

Cuando el órgano jurisdiccional requiera de forma inmediata un cheque, enviará al personal autorizado para recibir cheques, al área de Correspondencia o a sus oficinas en las Delegaciones Administrativas. En los demás casos los cheques serán entregados a las áreas judiciales por medio de los estafetas de la Subdirección de Correspondencia.

14.- Cheques de emisión de devolución de garantía

- Los cheques emitidos por el “Poder Judicial del Estado de México”, permanecerán cuarenta y cinco días naturales en los órganos jurisdiccionales; de no haberse entregado, se devolverán a la Dirección de Fondo Auxiliar, previo acuerdo. Serán remitidos mediante oficio, el cual señalará expresamente que no se presentó el beneficiario a recogerlo, al siguiente día hábil de su vencimiento.
- Los cheques entregados a los beneficiarios tienen una vigencia para ser cobrados dentro de los seis meses siguientes a la expedición, según leyenda plasmada en el cheque; en caso de no ser cobrados tendrá que regresar al órgano jurisdiccional para que esté solicite su reposición.

14.1.- Entrega

Al entregarse el cheque al beneficiario, éste anotará su nombre y fecha de entrega, así como su firma para constancia en el recibo de garantía y/o depósito y en el libro de valores en el apartado egresos.

14.2.- Remisión de acuses de recibos

Entregados los cheques, se remitirán los Recibos de Garantía y/o Depósito a la Dirección de Fondo Auxiliar al menos una vez a la semana, mediante oficio firmado por el Administrador, Juez o Magistrado Presidente en su caso.

14.3.- Cheques no negociables

Los cheques se expedirán como no negociables y a favor del beneficiario de la solicitud de devolución.

NOTA: Cuando por fallas del Sistema no se pueda ingresar a los Servicios en Línea para el registro de recibos electrónicos y solicitudes de devolución, estos se podrán hacer de forma tradicional, siempre y cuando se levante un reporte ante la Dirección de Tecnologías, haciendo de conocimiento del número de reporte a la Dirección de Fondo Auxiliar.

15.- Cumplimiento

La Dirección de Auditoría revisará el cumplimiento de estas disposiciones.

16.- Responsabilidades

El incumplimiento a estas disposiciones dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas.

La Dirección de Fondo Auxiliar está obligada a manejar los sistemas contables automatizados.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se reforman y adicionan los lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, publicados en el Boletín Judicial número 7005, del seis de octubre de 2011.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Boletín Judicial.

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Lo no previsto en este ordenamiento, será resuelto mediante acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

**ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN
DEL PLENO VERIFICADA EL SEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.**

**MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

**M. EN A. DE J. ARIEL DE LA O
MARTÍNEZ
CONSEJERO**

**M. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ
TIRADO
CONSEJERO**

**LIC. MARÍA DEL REFUGIO
ELIZABETH
RODRÍGUEZ COLÍN
CONSEJERA**

**LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO
ARROYO
CONSEJERO**

**DR. EDUARDO LÓPEZ SOSA
CONSEJERO**

**LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS
PALACIOS INIESTRA
CONSEJERA**

**LIC. JOEL ALFONSO SIERRA
PALACIOS
CONSEJERO**

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**